



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 15 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2016-00809-00

De acuerdo al informe secretarial y atendiendo la declaratoria de inexistencia de bienes para adjudicar a los acreedores dentro del presente trámite, y conforme los presupuestos del numeral 1 del Art. 571 del C.G. del P., se dispone la devolución a su juzgado de origen de todos los expedientes allegados al trámite, para lo de su cargo.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. _____	de fecha 15 SEP 2021
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	